



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00092-00
DEMANDANTE:	GERARDO ANTONIO VALENCIA FLÓREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-EICE
ASUNTO:	ALLEGA CERTIFICADO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE COLPENSIONES Y CORRE TRASLADO DE LA FÓRMULA CONCILIATORIA

Recibe el despacho el pasado 12 de diciembre de 2022 la CERTIFICACIÓN NO. 232672022 emitida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial donde se certifica que como consta en el Acta No. 224-2022 del 07 de diciembre de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en la cual se propone fórmula conciliatoria en los siguientes términos:

“Se propone reconocer y ordenar el pago de una pensión de Vejez por Hijo(a) Inválido(a) a favor del (a) señor (a) VALENCIA FLOREZ GERARDO ANTONIO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada 2022 = \$1,000,000.00

Que conforme la Circular Interna OAL022021 del 7 de julio de 2021 y DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO 008, se evidencia que a la fecha del estudio del presente proyecto conciliatorio, el(la) afiliado(a), se encuentra activo y cotizando, razón por la cual, si se llegará a un acuerdo conciliatorio, la prestación se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro, y se reconocerá retroactivo por el periodo comprendido entre la última cotización y la fecha de inclusión en nómina si a ello hubiere lugar”.

Se corre traslado de la fórmula propuesta por COLPENSIONES a la parte demandante por un término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del CGP, para que manifieste si se encuentra de acuerdo o no con la propuesta y si acepta la terminación del proceso por medio de conciliación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c1e4fbb9c272669c83cc2ded34fc173e4a9a5ce753d32d576934aa726aa3ab**

Documento generado en 16/12/2022 11:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>